

NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



GENERAL

E/CN.12/640/Add.1 y Corr.1  
12 de marzo de 1963

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Décimo período de sesiones

Mar del Plata, Argentina, mayo de 1963

CATALOGADO

INFORME DE LA REUNION DE EXPERTOS SOBRE BASES  
PARA LA ESTRUCTURA TARIFARIA EN EL SECTOR  
ELECTRICO EN AMERICA LATINA

Addenda et corrigenda

ADDENDA

Algunas conclusiones importantes

1. Hubo consenso en que el precio medio cobrado por la venta de la energía eléctrica debe cubrir el costo medio del servicio, incluyendo en este último una utilidad razonable.
  2. Se coincidió en que, mediante créditos "normales" de los organismos internacionales, es factible financiar una expansión moderada de los servicios eléctricos (tasa anual de 6 a 8 por ciento), con fondos propios, provenientes de fondos de depreciación y la reinversión de utilidades. Para sostener tasas de crecimiento más elevadas, sería necesario aumentar aquellos aportes externos.
  3. Se reconoció que, en lo fundamental, existen dos métodos diferentes en la legislación regulatoria eléctrica para remunerar el capital invertido:
    - a) El primero es el de "la retribución justa sobre la inversión inmovilizada neta de la empresa" (contablemente trabaja sobre los rubros del activo de la empresa).
    - b) El segundo es el de "la retribución justa sobre el capital accionario o capital de riesgo invertido" (contablemente trabaja sobre los rubros del pasivo).
- Del análisis sobre las ventajas y desventajas de ambos no se llegó a determinar la conveniencia neta de uno sobre otro (ambos se emplean en América Latina).
4. Predominó el criterio de que la tasa de rentabilidad sobre el capital invertido debe ser la misma, sea público o privado dicho capital.
  5. Analizando los valores mínimo y máximo entre los cuales debiera fijarse la tasa de rentabilidad legal, hubo acuerdo en que un mínimo razonable sería la tasa de interés a que el Estado contrata sus deudas: con relación al valor máximo se señaló que podría coincidir con el costo de oportunidad, o bien con un índice basado en la relación entre utilidad industrial y de servicio público.
  6. Se convino en que debe separarse claramente el problema de la tasa de rentabilidad legal sobre la inversión y el costo de oportunidad (o precio de cuenta) para decisiones de inversión de la empresa eléctrica. En general, el segundo valor deberá ser más elevado que el primero.

7. Se admitió la posibilidad de que la estructura del pliego de tarifas pueda tener una orientación determinada que implique ciertos subsidios, siempre que éstos sean explícitos y constituyan expresión de una política económica y social integral.

8. Se convino en que, con objeto de que la estructura de la tarifa conduzca a decisiones racionales del usuario, la discriminación horaria de precios debe responder lo más exactamente posible a los costos incrementales del servicio.

9. Hubo unanimidad en el sentido de que es necesario coordinar los precios de los diferentes recursos energéticos a fin de evitar en su utilización decisiones antieconómicas desde el punto de vista nacional.

10. Reconociéndose que, pese a su importancia, ni aún las legislaciones más modernas de América Latina incorporan el principio de la remuneración de la mejora en la eficiencia - tanto tecnológica como administrativa -, se recomendó que se distribuyan entre el productor y el usuario las mejoras netas obtenidas en el costo unitario, deduciendo todos aquellos beneficios que resultan de variaciones ajenas a la acción de la empresa (por ejemplo, los cambios en los precios de los insumos). Para evitar que el progreso tecnológico acelerado, o el hecho de haber partido la empresa de un punto inicial de muy baja eficiencia se traduzca en rentabilidades desproporcionadas con respecto al capital invertido, cada cierto tiempo (5 años, por ejemplo) sería necesario establecer otra base de comparación.

11. Se consideró conveniente formular en América Latina un sistema de normas para la asignación de costos por consumidor, en un sistema interconectado. A este efecto se recomendó establecer un Grupo de Trabajo.

12. Se destacó la conveniencia de establecer un plan uniforme de cuentas con el objeto primordial de determinar el avalúo de los activos por grupos físicos funcionales y de registrar también funcionalmente el costo del servicio. Su finalidad principal sería la comparación estadística latinoamericana. Se propuso la formación de un Grupo de Trabajo para ese efecto.

13. Hubo consenso en reconocer la conveniencia de que las empresas eléctricas deberían incluir en sus informes anuales a los accionistas y tenedores

/de obligaciones

de obligaciones no sólo el balance efectuado de acuerdo con las normas reguladoras de las sociedades anónimas, sino también en relación con las normas reguladoras de la industria eléctrica.

14. Se reconoció que el beneficio resultante de las deudas contratadas por las empresas eléctricas con garantías del Estado o que comprometan la responsabilidad financiera del país no debería ser usufructuado en forma exclusiva por la empresa.

15. Hubo acuerdo en declarar la conveniencia de efectuar reavalúos en forma discriminada de los activos de la empresa eléctrica al cabo de intervalos de tiempo razonable (5 años, por ejemplo), pero dentro de esos intervalos debería emplearse un sistema de revaluación automática por un índice adecuado de validez general.

16. Se recomendó un criterio similar al aprobado por la Conferencia sobre Política Fiscal (E/CN.12/638) en el sentido de que las empresas estatales se financien a sí mismas mediante la adopción de tasas adecuadas por los servicios suministrados.

17. Se subrayó la conveniencia de que se otorgue a todas las empresas eléctricas estatales, aun las sometidas jerárquicamente al poder ejecutivo, el grado de autonomía funcional que les permita una eficaz flexibilidad en su gestión.

CORRIGENDA

- Párrafo 21, línea 2 En vez de "activos financiados", léase "activos financiados por el usuario"
- Párrafo 32, línea 3 En vez de "intensidad del servicio", léase "intensidad de uso del servicio"
- Párrafo 37, línea 1 Léase "... las tarifas calculadas según cada uno de los métodos ..."
- Párrafo 40, línea 2 En vez de "tres formas diferentes", léase "tres fuentes diferentes de fondos"
- Párrafo 41, línea 1 En vez de "tratamiento", léase "tratamiento impositivo"
- Párrafo 42, línea 3 En vez de "el prestigio", léase "la responsabilidad"
- Párrafo 44, línea 7 (en la página 11) - En vez de "usuario", léase "usuario por un posible desconocimiento de algunas de las variables del problema;"
- Párrafo 47, línea última En vez de "deudas", léase "deudas adicionales"
- Párrafo 53, línea 5 En vez de "compensar en su país la", léase "compensar el efecto tarifario de la"
- Párrafo 58, línea 6 En vez de "el desarrollo de la empresa", léase "la estabilidad financiera de la empresa"
- Párrafo 58, línea 8 En vez de "la empresa", léase "otra empresa"
- Párrafo 59, línea 4 En vez de "algo similar", léase "un gasto similar"
- Párrafo 75, línea 5 En vez de "la compra de reserva", léase "la compra de reserva de potencia"
- Párrafo 90, línea 2 En vez de "no permitía", léase "permita"
- Párrafo 102, línea 4 (en la página 26) - Léase así: "de los gastos de demanda o potencia. Pero aun suponiendo resuelto ese problema, surgen"
- Párrafo 103, líneas 7 y 8 Léanse así: "el tiempo, mientras que en otros procesos productivos resulta de la multiplicidad de productos (el product-mix de una refinería de petróleo, por ejemplo). Sin embargo, el problema"
- Párrafo 109, línea 8 En vez "se dan", léase "se daban"
- Párrafo 113, línea 6 En vez de "considerables", léanse "grandes"
- Párrafo 114, línea 9 En vez de "antieconómico", léase "perjudicial"

- Párrafo 127, línea 3 (en la página 32) - En vez de "que se establezca",  
léase "que se establezca por esta vía"
- Párrafo 127, línea 4 (en la página 33) - En vez de "privilegio", léase  
"privilegio indebido"
- Párrafo 131, línea 5 En vez de "sustituir", léase "restituir"
- Párrafo 138, línea 2 En vez de "iban a estrangular", léase "habían  
estrangulado"
- Párrafo 164 Suprímase